

PREGUNTAS FRECUENTES: EXPROPIACIONES

¿Qué documentación debo aportar en caso de ser expropiado?

Para la consulta del expediente debe ir usted provisto de su D.N.I.

A las citaciones los afectados deben llevar su DNI, las escrituras de propiedad, testamento o títulos de propiedad y ficha de terceros debidamente cumplimentada.

Si se actúa en representación de otra persona además de la documentación anterior referida al interesado, deberá usted estar en posesión del poder “apud acta” o notarial.

¿Qué es el justiprecio? ¿Cómo y cuándo lo cobro?

El justiprecio es el justo precio que la Administración paga al propietario del bien o derecho expropiado.

Existen dos formas de llegar al justiprecio, bien de mutuo acuerdo, o en caso contrario, por Acuerdo del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava ante el que cabe recurso contencioso-administrativo.

Desde la firma del justiprecio la Administración, por ley, está obligada al pago del mismo en un máximo de 6 meses.

Un ciudadano expropiado ¿Qué pasos ha de seguir?

Una vez comunicada la expropiación, usted puede formular las alegaciones que serán analizadas y contestadas.

Posteriormente el Consejo de Gobierno Foral aprobará definitivamente la relación de bienes y derechos afectados.

Finalmente será convocado en su Ayuntamiento, donde se levantan las Actas expropiatorias, y donde individualmente se informa de la expropiación y de la valoración.

¿Cuáles son las fases iniciales de un proceso expropiatorio?

Una vez definido el proyecto de la obra pública, el Consejo de Gobierno Foral aprueba la relación de bienes y derechos afectados.

Para ponerlo en conocimiento de los afectados, además de comunicarse por escrito a cada uno de ellos, se publica en el BOTHA, en prensa, en los Ayuntamientos y en la web de la institución la relación de afectados y planos.

Posteriormente, se levantan las Actas de Ocupación, Justiprecio por Mutuo Acuerdo y de Pago, con lo que finaliza el expediente.